



“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. N° 18 DE LA RESOLUCIÓN N° 03/2021 QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

San Lorenzo, 18 de mayo de 2021

VISTO

El Acta N° 11 de fecha 18 de mayo de 2021, del Tribunal Electoral Independiente;

CONSIDERANDO

Que, en virtud a las solicitudes recibidas de elaboración de una Nota Modelo para Presentación de candidaturas; miembros de este Tribunal en reunión de fecha 17 de mayo del corriente ha verificado los requisitos establecidos en las normativas vigentes para la recepción de las documentaciones y los datos a ser contenidos en la mencionada nota y se ha percatado que los Requisitos establecidos en la Resolución N° 03/2021 del TEI, que debe reunir el Candidato del Estamento Estudiantil para el Consejo Directivo y el Tribunal Electoral Independiente; no coinciden con lo establecido en el Reglamento General de Elecciones de la UNA, aprobado por Resolución N° 0021-00-2019, Acta N° 1 del 30 de enero de 2019; al respecto, la presidenta convoca a reunión urgente a todos los miembros de TEI para primera hora del 18 de mayo de 2021;

La presentación realizada por la presidenta y la verificación realizada por los miembros de este Tribunal del Reglamento General de Elecciones a la Resolución N° 03/2021, se ha detectado que en la transcripción realizada se ha incurrido en un error de tipeo en lo correspondiente al **tiempo establecido como requisito**, conforme se menciona a continuación:

- La Resolución del TEI N° 03/2021, de fecha 29 de abril de 2021 **Art. 18 ESTABLECE que los requisitos de inscripción para los candidatos...:**

Para el Estamento **ESTUDIANTES:**

- c) **Para Consejo Directivo**, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los **dos (2) primeros semestres o un (1) años** o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
 - d) **Para Tribunal Electoral Independiente**, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los **cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años** o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- La Resolución N° 0021-00-2019, que aprueba el Reglamento General de Elecciones de la UNA, Art. N° 52 manifiesta:
Estamento Estudiantil: el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:
 - c) **Para Consejo Directivo**, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los **cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años** o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
 - d) **Para Tribunal Electoral Independiente**, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los **dos (2) primeros semestres o un (1) año** o un número equivalente de asignaturas en su carrera.

La moción presentada por la presidenta de **rectificar inmediatamente el Art. 18** de la Resolución N° 03/2021, y **ajustar a lo establecido en el Reglamento General de Elecciones de la UNA**, la cual es secundada por todos los miembros presentes

Que, en base a las consideraciones precedentes y a las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones, éste Tribunal Electoral Independiente debe dictar resolución conforme a las fundamentaciones expuestas, en consecuencia:





“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. N° 18 DE LA RESOLUCIÓN N° 03/2021 QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE

Art. 1° RECTIFICAR el Art. 18 de la Resolución N° 03/2021 de fecha 29 de abril de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 18° ESTABLECER que los requisitos de inscripción para los candidatos de los distintos estamentos son los siguientes artículos (Art. 50, 51 y 52 del Estatuto vigente), los cuales se resumen a continuación:

Para el Estamento **ESTUDIANTES**:

- Para Asamblea Universitaria, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Consejo Superior Universitario, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Consejo Directivo, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los dos (2) primeros semestres o un (1) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Tribunal Electoral Independiente, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.

Debe decir:

Art. 18° ESTABLECER que los requisitos de inscripción para los candidatos de los distintos estamentos son los siguientes artículos (Art. 50, 51 y 52 del Estatuto vigente), los cuales se resumen a continuación:

Para el Estamento **ESTUDIANTES**:

- Para Asamblea Universitaria, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Consejo Superior Universitario, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Consejo Directivo, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los **cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años** o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Tribunal Electoral Independiente, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los **dos (2) primeros semestres o un (1) años** o un número equivalente de asignaturas en su carrera.

Art. 2° COMUNICAR, copiar y archivar.

Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria Tribunal Electoral Independiente

Prof. Ing. Agr. **ESTELA MARI CABELLO CARDOZO**
Presidenta Tribunal Electoral Independiente

